

ACCIÓN: EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2002-01262-00

DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO).

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

SECRETARÍA: Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Señor

Juez, le informo que la parte ejecutada constituyó nuevo apoderado judicial. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2002-01262-00

DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO).

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

1. CONSIDERACIONES

1.1. Revisado el expediente se tiene que mediante auto de 19 de diciembre de 2019¹, se dispuso oficiar al demandado Municipio de Galeras – Sucre, para que informara dentro del término de cinco (05) días, si el crédito contenido en acta de liquidación del Convenio No. 1706-70-0017-0-94, suscrito entre el Fondo de Cofinanciación de Inversión Rural DRI y ese Municipio, objeto del presente proceso ejecutivo, fue objeto de pago dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito por ese ente territorial, y en caso positivo, allegue las respectivas constancias que demuestren el concepto, monto y fecha del pago de la mencionada obligación. Así mismo para que informe la fecha de terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos y proceda a constituir nuevo apoderado judicial.

Proveído notificado en estado del 13 de enero de 2020, siendo requerido mediante oficio No. 0058 de 23 de enero de 2020², enviado por correo certificado, solicitando la información atinente a si la obligación fue cancelada o no dentro del marco del acuerdo de reestructuración de pasivos; habiéndose previsto en auto de 30 de julio de 2020, requerir por primera vez al demandado Municipio de Galeras – Sucre, para que diera respuesta a lo solicitado en el término de la distancia.

¹ Fl.249.

² Fl.255.

ACCIÓN: EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2002-01262-00

DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO).

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

No obstante se observa que el requerimiento no fue enviado y por ende se dispondrá por secretaría el envío del mismo de conformidad a lo señalado en el proveído en mención.

1.2. Por otra parte, se tiene poder debidamente conferido al doctor Dairo David Díaz Fernández para que asuma la representación judicial del demandado Municipio de Galeras – Sucre, por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica al citado profesional.

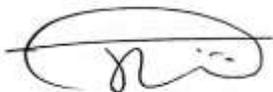
En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO. Por secretaría, Requerir por primera vez al demandado Municipio de Galeras – Sucre, para que dé respuesta en el término de la distancia, a lo solicitado mediante auto de 19 de diciembre de 2019 y comunicado mediante Oficio No. 0058 de 23 de enero de 2020, concerniente a informar a este juzgado si el crédito contenido en acta de liquidación del Convenio No. 1706-70-0017-0-94, suscrito entre el Fondo de Cofinanciación de Inversión Rural DRI y dicho Municipio, en la cual se previó un saldo a favor del demandante por valor de \$7.899.610 y objeto del presente proceso ejecutivo, fue objeto de pago dentro del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito por ese ente territorial; en caso positivo, allegue las respectivas constancias que demuestren el concepto, monto y fecha del pago de la mencionada obligación. Así mismo para que informe la fecha de terminación del respectivo Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

SEGUNDO. Reconózcase personería jurídica al doctor Dairo David Díaz Fernández, quien se identifica con la C.C. No. 78.733.993 y titular de la T.P. No. 139.252 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado Municipio de Galeras – Sucre, en los términos y extensiones del poder que le ha sido otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

ACCIÓN: EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-31-008-2002-01262-00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (FONDO DRI LIQUIDADO).
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-
SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbaa4481bb6b072a6f57588ab3cea8c8f9bf381d7646877a6510b30c234f852a

Documento generado en 12/02/2021 10:13:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>